



ACUERDO DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE PLAZA DE SEPULTURERO (EST21_02_106) INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN(BAREMACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA)

En sesión celebrada el 14 de marzo de 2024, el Tribunal, tras el plazo de alegaciones al baremo provisional, ha procedido al estudio de las alegaciones presentadas, concluido este trámite, ha adoptado y hace públicos los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar la alegación presentada por D. David Ruigomez Fontenla.

De acuerdo con lo establecido en la Base séptima, apartado 1, “*el tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado durante el tiempo de 20 DÍAS HÁBILES establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo. Se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada”.* Por tanto, y habiéndose presentado por el interesado, únicamente la vida laboral, este tribunal no dispone de datos suficientes para comprobar si la experiencia por los servicios prestados en otra administración ha sido en plazas de igual categoría y denominación a la que se opta, manteniéndose la baremación de la experiencia con 0 puntos.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en la Base séptima apartado 5, aprobar la baremación definitiva siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Experiencia (máx. 100)
ESPINOSA DOMINGUEZ, SANTIAGO	44****63-P	100,00
LOPEZ MORALES, ANTONIO JOSE	34****96-R	20,25
JIMENEZ CARRION, MANUEL JOSÉ	75****64-D	12,75
DOMINGUEZ LOPEZ, JOSE FELIX	34****86-V	9,75
RUIGOMEZ FONTENLA, DAVID	28****94-S	0,00

Tercero.- En base a la puntuación definitiva del baremo efectuado, **proponer al Vicepresidente de la Agencia Pública la contratación como personal laboral fijo de plantilla al aspirante Don Santiago Espinosa Domínguez.**





El aspirante propuesto aportará, de acuerdo con la Base octava, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, la relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases segunda y tercera. El cumplimiento del requisito 2 de la base segunda habrá de acreditarse a través de certificado médico oficial.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación requerida o, de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso, la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Pública resolverá la contratación como personal laboral fijo de plantilla en favor del aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Las personas que participen en las convocatorias de los procesos selectivos derivados de los procesos de estabilización solo podrán tomar posesión en una plaza.

El Acta de Calificaciones Definitivas del proceso selectivo que se contiene en este Acuerdo no agota la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Vicepresidente-Ejecutivo de la Agencia Pública de Administración Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo del Ayuntamiento Mairena del Alcor, en el plazo de un mes desde la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 121 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mairena del Alcor a la fecha de la firma digital.

El Presidente del Tribunal

